



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 2023-00257-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que obra en el expediente respuestas de diferentes entidades bancarias con relación a las medidas cautelares ordenadas por esta dependencia, igualmente obra **LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ**, en el cual informa que se registro la medida de embargo con relación al vehículo objeto de la cautela. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 07 de julio de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, siete (07) de julio dos mil veintitrés (2023).

En atención a la constancia secretarial que precede, se tiene que obra en el expediente respuestas por parte de las diferentes entidades bancarias con relación a las medidas cautelares ordenadas por esta dependencia, las cuales por ser procedente se pondrán en conocimiento de la parte interesada.

Por otra parte la **SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** comunica a este despacho, el registro del embargo del vehículo identificado con placas **EMX169**, por la entidad respectiva y de conformidad con lo indicado el artículo 593 del C.G.P y el parágrafo del 595 ídem, en concordancia con lo informado en las circulares PCSJC19-28 de CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA del 30/12/2019 y No. DESAJBUR22-4819 de 29 de diciembre de 2022 del DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA, SANTANDER, se decretará la inmovilización del mismo. Por lo anterior, EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada las respuestas emitidas por las diferentes entidades bancarias para lo de su competencia las cuales podrán ser revisadas a través del link del expediente digital compartido con anterioridad por la secretaría del despacho.

SEGUNDO: ORDENAR la **INMOVILIZACIÓN** del vehículo de Placas **EMX169**. Oficiése a la **POLICIA NACIONAL** y a la **SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ**, relacionando la siguiente información de conformidad con el instructivo No. 025 DIJIN JECRI 70 del 17-06-2017

PLACA DE IDENTIFICACION VEHICULAR:
NUMERO DE CHASIS:
MOTOR:
MARCA:
CLASE:
MODELO:
LINEA:

EMX169
9GAMM6102KB010621
B10S1181160113
CHEVROLET
AUTOMOVIL
2019
SPARK



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Para efectos de la aprehensión e inmovilización de los citados rodantes y una vez retenidos, deberán ponerlos a disposición de este Juzgado, con el fin de darle el pertinente trámite de la diligencia de secuestro.

Una vez inmovilizado el vehículo deberá comunicarle al inspector de tránsito que, la Dirección Ejecutiva Seccional expidió la Resolución No. DESAJBUR22-4819 de 29 de diciembre de 2022, "Por medio de la cual se conforma el Registro de Parqueaderos autorizados para inmovilización de vehículos por orden judicial de los Jueces de la República año 2023 - Seccional Bucaramanga - Santander", por ende, según lo establecido en los artículos primero y tercero de su parte resolutive, se ordena remitir el vehículo inmovilizado, al parqueadero autorizado o punto de acopio de SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ BUCARAMANGA, el cual cuenta con los siguientes datos de contacto.

SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ BUCARAMANGA

CALLE 72 # 48 W – 35 LOTE 18
Teléfonos: (601) 7032051 – (601) 8054113 – 3005443060 - 3102881722
Correos electrónicos: judiciales@siasalvamentos.com
 asistencia@siasalvamentos.com
 juridica@siasalvamentos.com
 contabilidad@siasalvamentos.com

Por último, se pone de presente que, dicho parqueadero autorizado guardará y cuidará los vehículos inmovilizados por orden de autoridad judicial, con sujeción a lo dispuesto en los Acuerdos N° 2586 de septiembre 15 de 2004 y PSAA14-10136 de abril 22 de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la Circular No. 160 del de noviembre de 2004 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y, el numeral 3. Líbrese el oficio correspondiente colocándosele de presente a la autoridad competente.

CUARTO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUAREZ
JUEZ

Firmado Por:

Giovanni Muñoz Suarez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 021

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95ca4e6afd881cb55926df08e413fb2d9f11b322d93b1f73739cab383c1c197c**

Documento generado en 07/07/2023 12:43:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>